

CONSTANCIA: Señor Juez le informo que, en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S. y VIRREY SOLIS I.P.S. S.A., contestaron la demanda dentro del término legal. Por lo cual pasa a Despacho para lo pertinente.

Medellín, dos (2) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)



Jesus Enrique Muñoz Oquendo
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00057 00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por FRANCISCO JAVIER BARRIOS MUÑOZ en contra de MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S. y VIRREY SOLIS I.P.S. S.A., con apoyo en la anterior constancia secretarial, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandas, y de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS modificados por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, con el fin de realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; trámite y juzgamiento, se señala el próximo miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (8:15 am).

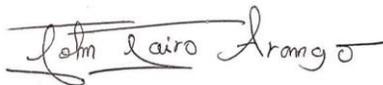
Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del C.P. del T. y S.S.).

Así mismo, se le reconoce personería a la Dra. Diana María Munar Orjuela quien se identifica con cédula de ciudadanía no. 1.010.185.389 portadora de la T.P. no. 228.664 del CSJ., para que represente a MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S. y en igual sentido, se le reconoce personería al Dr. Diego Alexander Gaitán Contreras quien se identifica con cédula de ciudadanía no. 1.020.722.652 portador de la T.P. no. 207.475 del CSJ., para que represente a VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. en el presente proceso.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos

y números de contacto al email j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 192, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 03 de diciembre de 2021 a las 8.00 a.m.



Jesus Enrique Muñoz Oquendo
Secretario – O2